
	REGLAMENTO DE TELEFONÍA MOVIL CELULAR	PAGINA 1 de 7
		VERSIÓN 3.0
		FECHA Feb 29-12
		CÓDIGO
		REG - 014

	REGLAMENTO DE TELEFONÍA MOVIL CELULAR	PAGINA 2 de 7
		VERSIÓN 3.0
		FECHA Feb 29-12
		CÓDIGO
		REG - 014

COOPERATIVA DE EMPLEADOS FAVI UTP
REGLAMENTO DE TELEFONÍA MOVIL CELULAR

ACUERDO No. 0014
del 29 de Febrero de 2012

Por el cual se adopta el reglamento para el servicio de telefonía móvil celular a asociados de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS FAVI UTP.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS FAVI UTP en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1.** Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
- 2.** Que este servicio es una necesidad latente en los actuales momentos debido al avance de las comunicaciones.
- 3.** Que la Cooperativa no debe ser ajena a la implementación de los nuevos medios de comunicación, que en últimas redundaran en una mejor comunicación de los asociados y su entorno.


ACUERDA:

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objetivos. El presente reglamento de telefonía móvil celular tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y el FAVI UTP, con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, el mejor servicio para atender sus requerimientos en cuanto a telefonía celular de acuerdo a las normas establecidas para ello.

Artículo 2. Requisitos Generales. Para acceder a los servicios de telefonía móvil celular, el asociado, empleado, contratista por asesorías y revisor fiscal deben cumplir con las siguientes condiciones:


- 1.** Ser asociado hábil, empleado, contratista por asesorías y revisor fiscal, y llevar como mínimo treinta (30) días de haber ingresado a la cooperativa y legalizado su ingreso.
- 2.** Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con la cooperativa de Empleados FAVI UTP.
- 3.** Diligenciar debidamente la solicitud del servicio para su trámite interno.
- 4.** Acreditar, de acuerdo a las normas establecidas capacidad de descuento y/o la capacidad de pago.

	REGLAMENTO DE TELEFONÍA MOVIL CELULAR	PAGINA 3 de 7
		VERSIÓN 3.0
		FECHA Feb 29-12
		CÓDIGO
		REG - 014

PARAGRÁFO: Los servicios de telefonía móvil celular se extienden con todos los requisitos y responsabilidades a los empleados, contratistas por asesorías, y revisor fiscal; mientras dure su contrato con la cooperativa.

Artículo 3. Procedimiento para la adquisición de nuevas líneas.


- 1.** Los asociados, empleados, contratistas por asesorías, y revisor fiscal deberán diligenciar la solicitud por escrito ante la persona encargada del plan corporativo.
- 2.** La persona encargada del Plan corporativo deberá verificar la capacidad de descuento y/o la capacidad de pago del asociado, empleado, contratista por asesorías y revisor fiscal previo visto bueno de la auxiliar de cartera 2, quién será la responsable de verificar dicha capacidad.
- 3.** La Gerencia será la encargada de dar el visto bueno a la solicitud de la nueva línea para ser tramitada ante el operador.
- 4.** El asociado, empleado, contratista por asesorías, y revisor fiscal deberán firmar la libranza.
- 5.** El valor de los equipos será cancelado directamente por el asociado, empleado, contratista por asesorías, y revisor fiscal al respectivo operador (Comcel ó Movistar).

	REGLAMENTO DE TELEFONÍA MOVIL CELULAR	PAGINA 4 de 7
		VERSIÓN 3.0
		FECHA Feb 29-12
		CÓDIGO
		REG - 014

6. Cualquier operación que realice un asociado, empleado o contratista por asesorías, y revisor fiscal de la cooperativa FAVI UTP, con el respectivo operador (Comcel ó Movistar), debe ser tramitado y aprobado por el FAVI UTP. El plan corporativo esta a nombre del FAVI UTP y no del asociado, empleado o contratista por asesoría y revisor fiscal.

Artículo 4. Condiciones Generales.

- 1.** Todos los asociados, empleados, contratistas por asesorías, y revisor fiscal tendrán derecho a solicitar dicho servicio desde que cumplan con los requisitos expuestos en la adquisición de nuevas líneas.
- 2.** El pago de celulares por caja se deberá efectuar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes; en el evento que el asociado, empleado, contratista por asesorías y revisor fiscal no paguen su obligación por caja, se realizaran los trámites necesarios para que el descuento de su factura continúe siendo por nómina.
- 3.** El asociado, empleado, contratista por asesoría, y revisor fiscal adquieren con la Cooperativa un compromiso de buen uso de las líneas; solo para bienestar personal y familiar, en ningún caso venta de minutos ni usufructo personal.
- 4.** En el caso de verificarse la venta de minutos será suspendida la línea que tenga a su cargo y deberá hacerse responsable del tiempo faltante de la cláusula de permanencia que se tenga.

	REGLAMENTO DE TELEFONÍA MOVIL CELULAR	PAGINA 5 de 7
		VERSIÓN 3.0
		FECHA Feb 29-12
		CÓDIGO
		REG - 014

5. Los usuarios del servicio de telefonía móvil celular deberán comprometerse en el caso de retiro voluntario o involuntario de la Cooperativa a asumir todos los cargos fijos establecidos en la cláusula de permanencia por el tiempo faltante de la misma.

6. El asociado, empleado, contratista por asesorías, y revisor fiscal deberán pagar la totalidad de los conceptos contenidos en la factura, tales como: Mensajes de Texto, llamadas a larga distancia internacional, información demandada, roo Ming internacional, internet, chat and date, juegos SMS, RT polifónicos e imágenes, servicios descargas caracol, llamadas a números especiales, RCN interactivo franja familiar. Etc.


7. Todas las solicitudes de servicios adicionales para su línea debe hacerse por escrito ante la Gerencia.

8. Cualquier reclamación por reposición, seguro u otro servicio que implique compromiso de permanencia del asociado con la línea será aprobado por la Gerencia previa revisión de la situación de Cartera y desprendible de pago.

9. La autorización de descuento de celulares será a través de libranza para descontar por nómina. Caso contrario se deberá pagar por caja, y comprometerse al pago dentro de los cinco primeros días de cada mes.

10. La Cooperativa podrá asignar al asociado, empleado, contratista por asesorías y revisor fiscal que lo requieran, un plan en reposición dejado por otro asociado.

11. Cuando el asociado, empleado, contratista por asesorías y revisor fiscal se retiren de la cooperativa de Empleados FAVI UTP, deben retirarse del plan corporativo.

	REGLAMENTO DE TELEFONÍA MOVIL CELULAR	PAGINA 6 le 7
		VERSIÓN 3.0
		FECHA Feb 29-12
		CÓDIGO
		REG - 014

Artículo 5. Procedimiento para trámite de recuperación cartera en mora por este concepto.


1. Se hará llamada telefónica a los asociados, empleado, contratista por asesorías y revisor fiscal que después de la fecha estipulada para la cancelación de dicha obligación no lo hayan hecho.


2. Se hará notificación escrita por suspensión temporal del servicio para asociados que no hayan cumplido con la obligación y lleven una mora de 30 días. El asociado, empleado, contratista por asesorías y revisor fiscal con suspensión del servicio no quedan eximidos del pago por cargo fijo mensual.

3. Al asociado, empleado, contratista por asesorías y revisor fiscal que incurran en mora mayor a treinta días (30) en una de sus líneas, se le gestionará la suspensión del servicio de todas las líneas que tenga a su cargo.

4. Al asociado, empleado, contratista por asesorías y revisor fiscal que incurran en mora de más de noventa días (90) en el pago por este concepto, la Cooperativa procederá a solicitar la cancelación del servicio ante el operador correspondiente; igualmente el asociado, empleado, contratista por asesorías, y revisor fiscal deberán firmar el respectivo vale de consumo para respaldar el valor en mora, generando este los respectivos intereses.

Artículo 6. Mecanismos de Control. La cooperativa de Empleados FAVI UTP, podrá realizar visitas domiciliarias a los asociados, empleados, contratista por asesorías y revisor fiscal para verificar que los equipos de telefonía celular adquiridos, se estén utilizando adecuadamente.

	REGLAMENTO DE TELEFONÍA MOVIL CELULAR	PAGINA 7 de 7
		VERSIÓN 3.0
		FECHA Feb 29-12
		CÓDIGO REG - 014

	REGLAMENTO DE TELEFONÍA MOVIL CELULAR	PAGINA de 7
		VERSIÓN 3.0
		FECHA Feb 29-12
		CÓDIGO REG - 014

Artículo 7. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de publicación de la circular a los asociados y deroga las normas que le sean contrarias.

Artículo 8. Costo adicional. Todos los planes de telefonía celular, tendrán un costo mensual adicional sobre el cargo fijo por cada línea del 12%, que será cargado a los Fondos de Solidaridad, Educación y Deportes y Recreación.

Artículo 9. Transitorios y catedráticos que ingresen a la Cooperativa, y soliciten servicio de telefonía celular, deben cancelar un mes por anticipado.

PARÁGRAFO: Si el asociado se encuentra al día, se le reintegra el valor depositado.

Dado en Pereira a los 29 días del mes de Febrero de 2012 y según aprobación que consta en Acta 686 del Consejo de Administración.

**CARLOS ARTURO BOTERO A
PRESIDENTE**

**JOSE CARLOS GIRALDO
SECRETARIO**